



VISTO:

La solicitud N° D7-2023-GR.CAJ-ODN/RHMA de fecha 25 de setiembre de 2023, con registro MAD N° 000775-2023-061909, formulada por la servidora contratada CAS doña Rosa Hermelinda Marín Abanto, Operadora Administrativa adscrita a la Oficina de Defensa Nacional de esta Entidad, Acta de Nacimiento N° 93227334 de fecha 30 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud N° D7-2023-GR.CAJ-ODN/RHMA de fecha 25 de setiembre de 2023, con registro MAD N° 000775-2023-061909, doña Rosa Hermelinda Marín Abanto, Operadora Administrativa adscrita a la Oficina de Defensa Nacional de esta Entidad, servidora contratada CAS, manifiesta lo siguiente: "...Que, el día 02 de octubre retornaré a mis labores después de mi descanso post natal solicito efectivizar una hora diaria de permiso por Lactancia, según Ley N° 27240 - Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna, hasta que mi hijo Darío Daniel Pérez Marín cumpla un año de edad el 18 de enero de 2024; para lo cual cumplo con adjuntar copia del DNI de mi menor hijo, en tal sentido el horario elegido será en la hora de entrada a laborar, es decir mi hora de entrada es a las 7:30 am pero entraré a las 8:30 am....";

Que, a través del Acta de Nacimiento N° 93227334 de fecha 30 de enero de 2023, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento del menor DARÍO DANIEL PÉREZ MARÍN, *nacimiento que se produjo el día 18 de enero de 2023 a horas 2:12 pm.*, en el establecimiento de Salud Hospital II Cajamarca, *hijo de don Amauro Salvador Pérez Cieza y de doña Rosa Hermelinda Marín Abanto*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, numeral 1.1 de la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad...", así también en el numeral 1.2, se establece que "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1 – Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad establece: "**La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna**";

Que, a través de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, se incorpora al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, **el inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**;



Que, mediante la Ley N° 27403, Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: **"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"**; en tal sentido, por las consideraciones previamente expuestas y en virtud al marco normativo señalado precedentemente, se determina la procedencia de la solicitud de fecha 25 de setiembre de 2023, formulada por la trabajadora CAS doña Rosa Hermelinda Marín Abanto;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D67-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 26 de setiembre de 2023, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a la señora **ROSA HERMELINDA MARÍN ABANTO**, servidora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca, **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, a partir del 02 de octubre de 2023, hasta el 18 de enero de 2024, en el horario de 7:30 a.m. a 8:30 a.m., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a doña **ROSA HERMELINDA MARÍN ABANTO**, en su domicilio real señalado en su Solicitud, sito en el Jr. Desamparados 2050, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

